



CUT: 135437-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0210-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 05 de septiembre de 2023

VISTO:

La solicitud del 14.07.2023, tramitado por don Arquímedes Sánchez Valverde, identificado con DNI N° 06375918, sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular del predio agrícola, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece la Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción.

Que, el administrado sustenta su solicitud, acompañando de la constancia de posesión del predio; siendo que el trámite de la solicitud fue observado por el área técnica de la Administración Local del Agua en los términos siguientes: **Observación** (...) *Revisados los documentos que obran en su expediente, estos no demuestran propiedad o posesión legítima sobre el predio a su favor, por lo que deberá adjuntar la escritura pública y/o ficha de registros públicos correspondientes del predio a su favor Sic. Para ello, se otorgó un plazo de tres (03) días hábiles, para subsanar dichas observaciones.*

Que, con Informe Técnico N° 116-2023/CEJRF del 01.09.2023, se informó la evaluación realizada al expediente administrativo y de acuerdo a lo expuesto en el punto III del Análisis, *“El administrado no ha subsanado las observaciones”*, concluye que el suscrito es de opinión considerar desestimar la solicitud de don Arquímedes Sánchez Valverde, sobre la solicitud para la extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular del predio agrícola;



Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular del predio agrícola, presentado don **Arquímedes Sánchez Valverde**, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la notificación de la presente resolución a don **Arquímedes Sánchez Valverde** y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO / cejrf